



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	YUDIS INÉS PATIÑO DUQUE.
DEMANDADO	EDGAR ALFREDO ESCORCIA MOSCOTE.
RADICADO	20001-31-10-003-2018-00336-00.

Teniendo en cuenta que el partidador en varias oportunidades ha solicitado la remisión del inventario y avalúo base de la partición, el cual no se encontraba escaneado en su totalidad al expediente digital, lo cual ha imposibilitado cumplir la gestión encomendada, se accederá a la solicitud de prórroga del término concedido para presentar el trabajo de partición, advirtiéndole al auxiliar que la solicitud de inventario adicional presentada por la parte actora cuya resolución incidirá en el trabajo de partición.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 502 C.G. del P., se dispondrá el traslado del inventario adicional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para presentar el trabajo de partición por el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto, término que será igual al inicial, esto es, quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para cumplir la gestión a su cargo.

SEGUNDO: Del inventario y avalúos adicionales presentado por el apoderado judicial de la señora YUDIS INÉS PATIÑO DUQUE, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días.



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00336-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a7a7bdd48ae8ac677aa8ea65f249c7e7ec335dc5328bbb63449b0ac43b7155**

Documento generado en 12/01/2024 05:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>